

2 ENE 2019 11:55



Buenos Aires, 02 de enero de 2019

Sres.
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de apoderada de Banco Santander S.A., con el fin de comunicar el Hecho Relevante por el cual se anuncia que la Comisión Nacional de Valores ha autorizado el retiro de Banco Santander del régimen de la oferta pública.

Sin otro particular, saludo a Uds. Atentamente,


Mariana Godoy
Apoderada

HECHO RELEVANTE

Banco Santander, S.A. ("Banco Santander" o el "Banco"), complementando lo informado el día 25 de julio de 2018 por HR N°4-580509-D de la AIF y el día 4 de diciembre de 2018 por HR N°4-2414110-D de la AIF, cumple en informar que la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") a través de la RESFC-2018-19962-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre del 2018 (la "Fecha de Autorización"), autorizó el retiro de Banco Santander del régimen de la oferta pública, estableciendo que no será necesario para el caso concreto la aplicación del procedimiento de Oferta Pública de Adquisición y como consecuencia se ha solicitado el retiro del listado de las acciones representativas de su capital social (las "Acciones") en Bolsas y Mercados Argentinos (el "BYMA") (la "Resolución").

El Stock de acciones de Banco Santander en poder de tenedores locales susceptibles de ser vendidas bajo los procedimientos previstos a continuación es menor a 5 millones.

Asimismo, al cierre del día 28 de diciembre de 2018, el precio de valor de cotización de la acción de Banco Santander S.A. en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires fue de pesos 162,05.

La Resolución ha fijado que el retiro de Banco Santander del régimen de la oferta pública tendrá lugar el 8 de enero de 2019 (la "Fecha Efectiva de Retiro").

La Resolución no afecta a las acciones de Banco Santander Río S.A. (BRIO), que seguirán cotizando en el BYMA sin cambios.

A continuación se detallan las alternativas existentes para los accionistas titulares de Acciones con motivo del retiro de las Acciones, que han sido aprobadas por la CNV:

A. Alternativas que gozarán los accionistas hasta la Fecha Efectiva de Retiro.

Nótese que las alternativas que se describen a continuación son las mismas que los Accionistas han tenido a su disposición hasta el día de la fecha.

Alternativa 1. Vender sus Acciones en el mercado argentino a través de su ALYC

Los accionistas de Banco Santander en Argentina podrán vender sus Acciones en el mercado argentino, dado que tales Acciones seguirán cotizando hasta la Fecha Efectiva de Retiro. En este supuesto, el accionista soportaría todos los costos y comisiones propios de la operación de venta, sin que Banco Santander soporte ninguno de ellos.

Alternativa 2. Mantener sus Acciones en custodia por su cuenta

De así desearlo, los accionistas de Banco Santander en Argentina podrán mantener sus Acciones, que a partir de la Fecha Efectiva de Retiro continuarán negociándose, bajo el mismo código ISIN, en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo). Esta opción no requiere de la apertura de una nueva cuenta de valores, al instrumentarse a través de su cuenta actual en Caja de Valores gracias al enlace existente entre Caja de Valores e Iberclear.

Alternativa 3. Vender sus Acciones por su cuenta en los mercados extranjeros donde las mismas coticen y a través del sistema de mandato en el exterior

De igual modo, los accionistas de Banco Santander en Argentina podrán, dentro del período de días que medie entre la Fecha de la Autorización y la Fecha Efectiva de Retiro (que se estima en un máximo de 5 días) vender sus Acciones, cotizadas todavía en Argentina, por su cuenta en cualquier mercado extranjero en el que también coticen las Acciones y a través del sistema de mandato en el exterior. En este supuesto, el accionista soportaría todos los costos y comisiones propios de la operación de venta, sin que Banco Santander soporte ninguno de ellos.

B. Alternativas que gozarán los accionistas con posterioridad a la Fecha Efectiva de Retiro.

Alternativa 1. Mantener sus Acciones en custodia por su cuenta

A partir de la Fecha Efectiva de Retiro, las Acciones dejarán de negociarse en el mercado argentino. Los accionistas de Banco Santander en Argentina que no hayan optado por la venta de sus Acciones con carácter previo a la Fecha Efectiva de Retiro, bajo alguna de las alternativas antes expuestas, podrán optar por mantener sus Acciones, que continuarán negociándose, bajo el mismo código ISIN, en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo). Como ya se ha señalado, esta opción no requiere de la apertura de una nueva cuenta de valores, al instrumentarse a través de su cuenta actual en Caja de Valores gracias al enlace existente entre Caja de Valores e Iberclear.

Alternativa 2. Vender sus Acciones por su cuenta en los mercados extranjeros donde las mismas coticen y a través del sistema de mandato en el exterior

De igual modo, a partir de la Fecha Efectiva de Retiro, los accionistas que hayan optado por mantener sus Acciones podrán, en cualquier momento, venderlas por su cuenta en los mercados extranjeros donde coticen las Acciones, a través del sistema de mandato en el exterior. En este supuesto, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, el accionista soportaría todos los costos y comisiones propios de la operación de venta, sin que Banco Santander soporte ninguno de ellos.

Alternativa 3. Vender sus Acciones en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo) por tiempo limitado a través de una Facilidad de Venta

Con carácter adicional a lo anterior, y con la intención de tutelar adecuadamente los intereses de sus accionistas en el mercado argentino, Banco Santander ha decidido poner a disposición de sus accionistas argentinos, por un periodo limitado de tiempo luego de la Fecha Efectiva de Retiro, una facilidad de venta (la “Facilidad de Venta”).

Mediante dicha Facilidad de Venta, y por el plazo de un mes desde la Fecha Efectiva de Retiro, Banco Santander ofrece a los Accionistas Legitimados (como luego se definirán) la opción de vender sus Acciones en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo), sin costos de intermediación y al precio de cotización en el momento en que se produzca dicha venta conforme se describe más adelante.

A continuación, y sin ánimo de exhaustividad, indicamos un resumen del procedimiento operativo necesario para la implementación efectiva de la Facilidad de Venta:

- Tendrán derecho a participar de la Facilidad de Venta los titulares de Acciones de Banco Santander registrados al cierre de mercado en la Fecha Efectiva de Retiro (los “Accionistas Legitimados”).
- El Banco designa a Santander Rio Valores S.A. (“SRV”) como la entidad en Argentina a través de la cual se canalizará el proceso de venta de las Acciones en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo). Las Acciones de titularidad de los Accionistas Legitimados que se beneficien de la Facilidad de Venta deberán ser transferidas a SRV, a cuyo fin ésta tendrá una subcuenta comitente recaudadora (“Subcuenta SRV”) en Caja de Valores. Las Acciones deberán ser transferidas a la Subcuenta SRV ya sea por Accionistas Legitimados que

son clientes de SRV (en este caso mediante instrucción a SRV), como por los Accionistas Legitimados con su posición en otro depositante (es este caso mediante instrucción a su depositante para que transfiera las Acciones a la Subcuenta SRV).

- Los Accionistas Legitimados que deseen optar por esta alternativa (los “Accionistas Vendedores”) deberán hacer llegar sus instrucciones de venta. Tales instrucciones serán dadas a conocer a través de un aviso a ser publicado en la AIF de la CNV el Boletín de BYMA y un diario de mayor circulación general. SRV oficiará como agente de recepción de las instrucciones de los Accionistas Vendedores. A los Accionistas Vendedores que hayan transferido sus Acciones a la Subcuenta SRV se les acreditará un derecho de liquidación de venta en su cuenta comitente el cual será intransferible. La mera transferencia de las Acciones constituirá una instrucción irrevocable de venta de las mismas en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo).
- Las órdenes de venta recibidas de los Accionistas Vendedores diariamente por SRV determinarán que las Acciones respectivas se acumularán en la Subcuenta SRV hasta el día jueves de cada semana (el “Día de Corte”) (D).
- El día hábil siguiente al Día de Corte (viernes) (D+1) SRV instruirá a Caja de Valores para que entregue las Acciones a vender a Banco Santander en Iberclear.
- El Banco procederá a instruir la venta de las Acciones el día viernes (D+1). Las Acciones se venderán en las Bolsas de Valores españolas (Mercado Continuo) durante el día viernes (D+1) aplicándose el precio medio ponderado de las ventas ejecutadas, si éstas se realizan con diferentes precios en el mercado.
- El Banco asumirá los corretajes y comisiones de liquidación y el costo que determine Iberclear por cada traspaso de Acciones de un mercado a otro bajo este sistema.
- Las Acciones recibidas serán depositadas en una cuenta de valores específica para esta operatoria con el propósito de liquidar la venta correspondiente y luego los fondos correspondientes serán transferidos en euros divisa en la Cuenta de Caja de Valores en su banco corresponsal en España, para su posterior liquidación y acreditación en las subcuentas comitentes de los Accionistas Vendedores. A los efectos de cobrar tales fondos los Accionistas deberán contar en el exterior con una cuenta en Euros de su titularidad o bien consultar previamente con su agente la posibilidad del cobro local de esos Euros.

Tratamiento Impositivo en Argentina y en España

Argentina

Los accionistas que sean personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en el país que opten por vender sus acciones en el Mercado Argentino se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias conforme lo dispone el art. 20 inciso w) de la Ley del Impuesto a las Ganancias. En caso de tratarse de un sujeto empresa que vende tales acciones y siempre que corresponda a un ejercicio fiscal iniciado a partir del 1° de enero de 2018, dicha venta estará gravada con una alícuota del 30%.

En caso de optar por la alternativa de venta en un mercado del exterior, el accionista no se encuentra exento del gravamen y estará sujeto, en caso de personas humanas y sucesiones indivisas, a una alícuota del 15%. En caso de tratarse de un sujeto empresa, estará gravado con una alícuota del 30% siempre que el resultado correspondiese a un ejercicio fiscal iniciado a partir del 1° de enero de 2018.

España

En España, el accionista no residente en España que actúe sin establecimiento permanente en territorio español y que opte por vender sus acciones en el Mercado Argentino estará obligado a tributar sobre las ganancias obtenidas por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a un tipo actual del 19%, salvo que resulte aplicable una exención bajo ley interna española o un Convenio de Doble Imposición (“CDI”) suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI. El CDI suscrito entre

Argentina y España establece un tipo del 15% para las ganancias derivadas de transmisiones de acciones de una sociedad residente en territorio español (como Banco Santander) en caso de que la participación del accionista en el capital de la sociedad correspondiente sea inferior al 25%.

En caso de la transmisión de las acciones realizada en Bolsas de Valores Españolas (Mercado Continuo), estarán exentas las ganancias obtenidas por accionistas no residentes en España que actúen sin mediación de establecimiento permanente, y que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI en vigor con cláusula de intercambio de información, siempre que estas ganancias no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. El CDI suscrito entre Argentina y España contiene la mencionada cláusula de intercambio de información.

El accionista no residente en España (que no actúe a través de un establecimiento permanente en España) estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en caso de que no aplique exención, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones.

Para que apliquen las exenciones y/o tipos reducidos antes referidos, los accionistas no residentes en España tienen que aportar a la Administración tributaria española en tiempo y forma un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia en el que deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI aplicable; o, en el supuesto en el que el CDI se haya desarrollado mediante una Orden que establezca la utilización de un formulario específico, este formulario. El certificado de residencia tiene generalmente una validez de un año desde la fecha de su emisión.

LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES NO CONSTITUYEN UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES. LOS ACCIONISTAS DEBEN CONSULTAR CON SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS QUE PUEBAN SURGIR EN CADA SITUACIÓN PARTICULAR.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este anuncio no constituye una oferta para comprar, vender ni canjear ni una solicitud de una oferta de compra, de venta ni de canje de las Acciones de Banco Santander, S.A. ("Banco Santander") o de cualquier valor en la mencionada jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud sea ilegal o, en su caso, hasta que se hayan cumplido los requisitos que sean aplicables a tal efecto. La distribución de este anuncio y/o la transmisión de las Acciones de Banco Santander en la jurisdicción Argentina pueden estar restringidos por la legislación aplicable. Las personas que tengan acceso a este anuncio deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones puede constituir un incumplimiento de la legislación sobre mercados de valores de la jurisdicción Argentina.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2 de enero de 2019